

52

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 39677-2016

Fecha: 24/08/2016-11:11:35

Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO

Destino: Subsecretaría de Asuntos Tributarios

Pereira, Agosto 24 de 2016

Señores

**SUB-SECRETARIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS**

Atención: Dr. ANDRES FERNANDO AYALA

**SECRETARIA DE HACIENDA DE PEREIRA**

Ciudad

**REF: CONTINUIDAD EN LA EXONERACION DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA SOCIEDAD THE POOL MARKET**

Teniendo en cuenta que la sociedad **THE POOL MARKET** identificada con Nit. 900.424.585-1, código No 61287 ubicada en la Calle 94 No. 14-73 de esta ciudad, se encuentra en este momento exonerada del impuesto de Industria y Comercio según resolución 41357/2011, que por estrategia de negocios y la inclusión de un nuevo socio y/o accionista, la sede principal de la sociedad se trasladó transitoriamente a la ciudad de Bogotá, sin que se dejen de prestar servicios por su actividad comercial en la ciudad de Pereira con la sucursal que actualmente operamos allí. Con base en lo anterior y acogiéndonos al Estatuto Tributario, para el Municipio de Pereira, cordialmente invocamos:

**Artículo 63 – Parágrafo 1: AGENTES DE RETENCION. Son Agentes de Retención:** Todas las personas jurídicas y sus asimiladas y las entidades públicas que realicen pagos o abonos en cuenta en el Municipio o por operaciones realizadas en el mismo, bien sea que tengan domicilio, sucursal, agencia, establecimiento o representante que efectuó el pago. Exigencia que seguiremos aplicando en la sucursal.

**Artículo 63 – Inciso 4: del Código de rentas Municipales, el cual establece:**

“Los establecimientos comerciales y de servicios que se localicen o trasladen a la zona industrial determinada por la secretaria de Planeación Municipal, gozara de la exención del pago del impuesto de industria y comercio por un termino de siete (7) años en un cien por ciento (100%) contados a partir del momento de su instalación definitiva”.

Cabe anotar que con base en lo anterior y teniendo en cuenta que el impuesto de industria y comercio es un impuesto municipal, la sucursal de la empresa **THE POOL MARKET** continuara prestando servicios en la ciudad de Pereira, en su sede de la Calle 94 N 14 - 73 Bodega 2, la cual

ha sido la misma en la que ha desarrollado su actividad desde la creación de la sociedad, y que además se compromete a cumplir con la vinculación de un (1) empleado que se encargara de realizar la gestión comercial para el Eje Cafetero.

Atentamente solicitamos a su despacho se nos ratifique la exención a que tenemos derecho para la zona exclusiva del Municipio de Pereira, desde la creación del negocio (según la resolución 41357/2011), el cual debe hacerse extensivo a la sucursal.

Atentamente,



**JOHN ALEJANDRO OROZCO GARCIA**  
Representante Legal Suplente  
**THE POOL MARKET S.A.S**  
NIT : 900.424.585-1

c.c. Contrato en ejecución en la ciudad de Pereira



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	24 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	39677
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	JOHN ALEJANDRO OROZCO GARCIA.		
<b>Descripción o asunto:</b>	EXONERACION DE IMPUESTO	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	4
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

